

00000 002

23/Nov/92

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION, AMPLIACION Y REFORMA DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑIA EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S.A. A SOLAMENTE EDINA S.A.

DE: S/. 200'020.000,00

A S/. 350.000.000,00

AUMENTO DE: 149'980.000,00

Dí 3 copias

de la presente escritura pública los señores Ramiro Chiriboga Cordovez y Francisco Gallegos-Anda Cobo, Gerente General y Presidente de la Compañía Editora de Directorios Nacionales EDINA SOCIEDAD ANONIMA, respectivamente, conforme consta de los documentos que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pú-

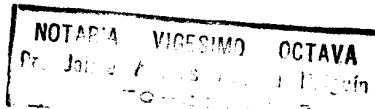
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día veinte y tres (23) de noviembre de mil novecientos noventa y dos ante mí doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo Interino de este Cantón, comparecen a la celebración

blica la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: -

S E Ñ O R N O T A R I O: En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese agregar una de la que conste la siguiente de: Aumento de Capital, Cambio de denominación, Ampliación y Reforma de Objeto Social, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. -

Comparecientes. - Otorgan la presente escritura de Aumento de Capital por capitalización de reservas por revalorización de patrimonio y aporte en numerario, Cambio de denominación de la compañía de Editora de Directorios Nacionales EDINA SOCIEDAD ANONIMA, a solamente EDINA SOCIEDAD ANONIMA, Ampliación y Reforma del Objeto Social; Reforma y Codificación de Estatutos Sociales, los señores Ramiro Chiriboga Cordovez y Francisco Gallegos-Anda Cobo Gerente General y Presidente de la Compañía Editora de Directorios Nacionales EDINA SOCIEDAD ANONIMA, respectivamente, conforme lo acreditan los nombramientos que se adjuntan y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la mencionada compañía realizada el veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos. - Los otorgantes son ecuatorianos, de estado civil casados, con domicilio en la ciudad de Quito y actúan por los derechos que representan. SEGUNDA. - Antecedentes -

16
21 Agosto
192



00000 003

t e s . - A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito doctor Ulpiano Gaybor Mora el catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres e inscrita el veinte y nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres en el Registro Mercantil se constituyó la compañía Editora de Directorios Nacionales Compañía Limitada EDINA. - b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto, Encargado, del cantón Quito, doctor Edmundo Cueva Cueva, el primero de noviembre de mil novecientos noventa y uno se procedió al Cambio de denominación de Editora de Directorios Nacionales Compañía Limitada Edina a Editora de Directorios Nacionales EDINA SOCIEDAD ANONIMA; Cambio de domicilio principal de la compañía de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil; Ampliación y reforma del objeto social de la compañía; Aumento de capital de la compañía a doscientos millones veinte mil sucres; Transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima y Codificación de Estatutos Sociales; la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y en el Registro Mercantil de Guayaquil el ocho de abril de mil novecientos noventa y dos, a fojas ocho mil novecientos veinte y ocho a ocho mil novecientos treinta número tres mil ciento noventa y uno y anotada bajo el número seis mil veinte del Repertorio. - c) La Junta General Extraor-

4.
14 Mayo
73

800 00000

dinaria y Universal de Accionistas de Editora de Directorios Nacionales EDINA SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, resolvió: PRIMERO.- Aumento de Capital de la Compañía de doscientos millones veinte mil sucres a trecientos cincuenta millones ^{de sucres/} en base de capitalización de reservas por revalorización del patrimonio y aporte en numerario; SEGUNDO.- Cambio de denominación de la Compañía de Editora de Directorios Nacionales EDINA SOCIEDAD ANONIMA, a solamente EDINA SOCIEDAD ANONIMA; TERCERO. - Ampliación y Reforma del Objeto Social de la Compañía; CUARTO. - Reforma de Estatutos Sociales y QUINTO.- Codificación de Estatutos Sociales de acuerdo a los términos constantes en el Acta respectiva. - TERCERA. - Otorgamiento de la Escritura. - Con estos antecedentes los comparecientes en las calidades señaladas deciden elevar a escritura pública el Aumento de Capital, Cambio de Denominación, Ampliación y Reforma del Objeto Social, Reforma y Codificación de Estatutos de Editora de Directorios Nacionales EDINA SOCIEDAD ANONIMA, en concordancia con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la citada compañía del veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, cuya copia debidamente certificada se anexa como parte integrante de esta escritura. - Se deja expresa constancia que todos los accionistas adjudicatarios del presente

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO-ECUADOR

• 00000 003

aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.-
Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo para la perfecta validez del -
presente instrumento legal.- Firmado) Doctor Pablo
Vásquez Méndez. - Abogado. - Matrícula profesional
número tres mil ciento treinta y cuatro.- Colegio de
Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda
elevada a escritura pública con todo el valor le-
gal.- Para la celebración de la presente escritura
se observaron los preceptos legales del caso y lei-
da que les fue íntegramente a los comparecientes
por mí el Notario, aquellos se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
ENTRELINEADO.- de Sucres.- VALE-

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO-ECUADOR

Sr. Ramiro Chiriboga Cordovez

C.C. 06-0073483-4

Sr. Francisco Gallegos Anda-Cobo

C.C. 090613936.

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Accionistas	Capital Actual	No. Acciones actual	Aumento por Revalorización del patrimonio	Aumento en numérico	Capital Total	No. Acciones Total
	S/.		S/.	S/.	S/.	
Grafica S.A. Ramiro	157'200.000,00	15.720	115'958.160,14	1'931.711,86	273'090.000	27'509
Chiriboga C. Ramiro	36'800.000,00	3.680	27'145.451,70	454.548,30	64'400.000	6.440
Chiriboga G. Lorena	20'000.000,00	201	1'475.296,33	14.703,72	3'500.000	350
Chiriboga G. Martha	20'000.000,00	200	1'475.296,33	24.703,72	3'500.000	350
Chiriboga G.	20'000.000,00	200	1'475.296,33	24.703,72	3'500.000	350
Carlos Benayre B	10.000,00	1	0,00	0,00	10.000	1
	200'020.000,00	20.002	147'529.620,66	2'450.371,32	350.000.000	35.000



Pedro Tigreros
Reg. Cont.No. 017205

?

000000
05

21/11/92
En la ciu

Date

- Preside la sesión el señor Francisco Gallegos-Anda Cobo, en su calidad de Presidente de Editora de Directorios Nacionales Edina S.A. y actúa como Secretario el señor Ramiro Chiriboga Cordovez, Gerente General de la Compañía.

Encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, los accionistas, previa moción del Presidente, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal.

El Presidente declara instalada la sesión y se dispone se de Lectura al Orden del Día:

- 1.- Aumento de Capital
- 2.- Cambio de denominación
- 3.- Ampliación y Reforma del Objeto Social
- 4.- Reforma de Estatutos
- 5.- Codificación de Estatutos
- 6.- Autorizaciones

PRIMER PUNTO. Aumento de Capital. - El señor Gerente General Ramiro Chiriboga Córdova informa a los Accionistas que existe el rubro de capitalización de reservas por revalorización del patrimonio, parte de cuyo monto fue capitalizado en el aumento de capital anterior, quedando un significativo rubro que sería conveniente aprovecharlo como aumento de capital. el monto de esta cuenta denominada "Reserva por Revalorización del Patrimonio" asciende a la suma de ciento cuarenta y siete millones quinientos veinte y nueve mil seiscientos veinte y ocho sucres 68/100 (S/.147'529.628,68) los que se realizarían en proporción a su derecho preferente de aumento de capital y sugiere además el aumento de capital en numerario a fin de completar los S/.350'000.000,00 de Capital Social con un aporte de Dos millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos setenta y un sucres 32/100 (S/.2'450.371,32), suscrito y pagado por los accionistas, a excepción del señor Carlos Donayre Ban quien renuncia expresamente tanto al derecho preferente de suscripción como al derecho de atribución del presente aumento de capital.

Las nuevas acciones tendrán el mismo valor que las anteriores, esto es, de diez mil sucres cada una, estableciéndose en su totalidad la suscripción y pago de las mismas.

El cuadro de aumento de capital sugerido quedaria de la siguiente manera:

44

000 1491

006
006

ART 195 Ley

suerte de Capital ^{cas?}
Los accionistas por unanimidad acogen el planteamiento del señor Gerente General de la Compañía y deciden aumentar el capital social de la misma de S/.200'020.000,00 a S/.350'000.000,00 en base a capitalización por revalorización del patrimonio y aporte en numerario de conformidad con el cuadro anterior.

Cambio de Denom.
SEGUNDO PUNTO: El señor Gerente General propone a los accionistas el cambio de denominación de la compañía ~~de~~ Editora de Directorios Nacionales EDINA S.A., a solamente EDINA S.A., por considerar que ese nombre es un derecho ganado por el prestigio de la empresa durante tantos años, y que sería conveniente se modifique en todas partes del Estatuto Social donde diga: ~~EDITORIA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S.A.~~ a solamente "EDINA S.A.". Los accionistas resuelven por unanimidad acoger la propuesta del Gerente General por así convenir los intereses de la empresa.

TERCER PUNTO.- Ampliación y Reforma del Objeto Social.- El señor Gerente General informa a los accionistas que si bien en el anterior aumento y transformación de la Compañía de Limitada a Anónima se amplió el objeto Social, sería conveniente una ampliación mayor del objeto social dada las perspectivas económicas y comerciales de la compañía por lo que sugiere que se agregue y reforme el Artículo Segundo de los Estatutos de la siguiente forma: ARTICULO SEGUNDO. El objeto principal de la sociedad es dedicarse a actividades de publicidad en general, y especialmente a la producción, impresión, edición y recopilación de datos para guías telefónicas, directorios industriales, comerciales, profesionales, turísticos, anuarios, memorias y textos referentes al campo editorial; contratación de publicidad para que aparezca en esas publicaciones; La compañía se dedicará también a brindar servicios a empresas en las áreas operacionales, administrativas, contables, legales, técnicas y computación, para lo cual seleccionará, evaluará y proporcionará personal para estas áreas. También se dedicará a la importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como, de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc). Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos

agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de Ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de librería, equipos de seguridad y protección industriales, joyas y artículos conexos en la rama de Joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos: Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de empresas. También podrá dedicarse a la explotación agrícola y/o agroindustrial en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agroindustria, agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Exceptuase la compra de cartera bajo cualquier modalidad y aquellas actividades reservadas para las compañías de intermediación financiera. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos, realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guardamuebles. Se dedicará a la importación, comercialización y distribución de automóviles, accesorios, partes y piezas propias de la industria automotriz. La compañía es de naturaleza industrial y comercial. La compañía podrá además representar a compañías nacionales y extranjeras para suscribir contratos con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas y representarlas en calidad de apoderado. La compañía podrá importar y exportar productos atinentes a

su objeto social. "La compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la regulación No. 120-83 de la Junta Monetaria". Los accionistas por unanimidad y por así convenir los intereses de la compañía acogen la sugerencia del Gerente General y aprueban se modifique y amplíe el objeto social de la compañía.

CUARTO PUNTO: Reforma de Estatutos.- El Presidente informa a los accionistas que es necesario realizar ciertos cambios en el estatuto social por lo que propone las siguientes modificaciones:

El Artículo Quinto dirá: "El Capital Social de la Compañía es de trescientos cincuenta millones de sucres dividido en treinta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, íntegramente suscrito y pagado".

El Artículo Decimo Noveno dirá: "Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el 51% de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaren en la Junta General, obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley, y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los Artículos doscientos noventa y uno (291) y doscientos noventa y dos (292) de la Ley de Compañías que pueden proponer los accionistas.

Al Artículo Vigésimo los siguientes cambios: El literal b) dirá: "Fijar la remuneración de los Directores, Gerente General y del Comisario". Derogar los literales f) y h) del Artículo Vigésimo de los estatutos.

El Artículo Vigésimo Tercero dirá: "El Directorio sesionará en todas aquellas ocasiones en que fuere convocado por el Presidente y/o por el Gerente General, quienes lo harán por sí o a solicitud de uno de los Directores. La convocatoria a sesión del Directorio la realizará el Presidente y/o el Gerente General por escrito a todos y cada uno de sus miembros, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

El literal m) dirá: "Mantener permanentemente informado al Presidente de la Compañía acerca de la marcha de los negocios sociales, inversiones, etcétera".

El Artículo Trigésimo Sexto dirá: "La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y uno suplente, quienes durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente".

El Artículo Cuadragésimo dirá: "El Directorio llevará a consideración de la Junta General de Accionistas el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias realizado por el Gerente General, dentro del plazo máximo de tres meses contados desde el cierre económico anual, conjuntamente con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda acerca del balance general del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario".

Los Accionistas por unanimidad deciden acoger las reformas sugeridas por el Presidente de la Compañía.

QUINTO PUNTO: Codificación de Estatutos Sociales. Igualmente para una mejor comprensión del Estatuto Social los accionistas deciden por unanimidad codificar los Estatutos que a continuación se transcriben:

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO PRIMERO:

Naturaleza y denominación.- EDINA S.A. es una Sociedad Anónima constituida en el Ecuador, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos. La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.

El Artículo Vigésimo Quinto dirá: "Los acuerdos del Directorio se adoptarán por tres votos favorables."

Al Artículo Vigésimo Séptimo, estos cambios: El literal a) dirá: "Nombrar al Gerente General de la Compañía y removerlo si fuere del caso".

El literal b) dirá: "Autorizar al Gerente General para que suscriba actos y contratos cuando excedan de 4.000 salarios mínimos vitales generales".

El literal d) dirá: "Llevar a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance de la compañía realizado por el Gerente General, así como el informe del comisario y la memoria en que se dé cuenta del estado de las operaciones de la compañía, proponiendo además las cantidades que deban destinarse a la formación de reservas".

El literal f) dirá: "Aprobar las proformas presupuestarias presentadas por el Gerente General".

El literal i) dirá: "Aprobar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía";

Al Artículo Vigésimo Noveno, estos cambios: El literal b) dirá: "Suscribir conjuntamente con el Secretario de la Compañía las Actas de la Junta General y del Directorio".

El literal d) dirá: "Suscribir conjuntamente con el Secretario la Convocatoria a Junta General de Accionistas de conformidad con lo resuelto por el Directorio, los Estatutos y la Ley de Compañías".

Al Artículo Trigésimo Primero dirá: "El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y en razón de ésta la obligará en todos aquellos actos o contratos en los cuales intervenga como tal representante".

El Artículo Trigésimo Segundo, los siguientes cambios: El literal c) dirá: "Suscribir actos y contratos hasta por la suma de cuatro mil (4.000) salarios mínimos vitales generales. Cuando exceda de este valor requerirá la autorización del Directorio";

El literal d) dirá: "Autorizar todos los gastos y egresos necesarios a la Administración del Presupuesto aprobado para el caso por el Directorio".

El literal h) dirá: "Realizar el balance anual y presentar ante el Directorio conjuntamente las proformas presupuestarias de la Compañía".

Dr. Jaime Andrés Recosta Holguín
QUITO - ECUADOR

999

participaciones de compañías limitadas. Exceptuase la compra de cartera bajo cualquier modalidad y aquellas actividades reservadas para las compañías de intermediación financiera. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos, realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales, para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guardamuebles. Se dedicará a la importación, comercialización y distribución de automóviles, accesorios, partes y piezas propias de la industria automotriz. La compañía es de naturaleza industrial y comercial. La compañía podrá además representar a compañías nacionales y extranjeras para suscribir contratos con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas y representarlas en calidad de apoderado. La compañía podrá importar y exportar productos atinentes a su objeto social. La compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la regulación No. 120-83 de la Junta Monetaria.

ARTICULO TERCERO:

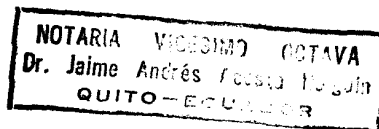
La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, lugar en el que se encuentra su sede administrativa; pudiendo establecer Sucursales o Agencias en uno o varios lugares dentro de la República o fuera de ella, si así lo acordare el Directorio.

ARTICULO CUARTO:

La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por periodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías, y los presentes Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO:

El objeto principal de la sociedad es dedicarse a actividades de publicidad en general y especialmente a la producción, impresión, edición y recopilación de datos para guías telefónicas, directorios industriales, comerciales, profesionales, turísticos, anuarios, memorias y textos referentes al campo editorial; contratación de publicidad para que aparezca en esas publicaciones; La compañía se dedicará también a brindar servicios a empresas en las áreas operacionales, administrativas, contables, legales, técnicas y computación, para lo cual seleccionará, evaluará y proporcionará personal para estas áreas. También se dedicará a la importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como, de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc). Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de Ferreteria, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de librería, equipos de seguridad y protección industriales, joyas y artículos conexos en la rama de Joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de empresas. También podrá dedicarse a la explotación agrícola y/o agroindustrial en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agroindustria, agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de



00000 910

000000

CAPITULO SEGUNDO:
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
ACCIONISTAS

ARTICULO QUINTO:

El capital Social de la Compañía es de trescientos cincuenta millones de sucres, dividido en treinta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, íntegramente suscrito y pagado.

ARTICULO SEXTO:

Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y llevará una leyenda que diga: EDINA S.A., y las demás declaraciones constantes en el Artículo Ciento Ochenta y Nueve de la Ley de Compañías. Cuando se emitieren nuevos títulos de acciones en virtud de Aumento de Capital Social, tendrán su número de orden y conservarán los nuevos títulos las antedichas leyendas y declaraciones.

ARTICULO SEPTIMO:

Las acciones tendrán en proporción a su valor pagado, derecho al voto. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.

ARTICULO OCTAVO:

Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y dos (282) de la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO:

En el caso de destrucción o pérdida de un título o títulos, a petición del interesado, se procederá a la anulación de éstos y a la expedición del

110
duplicado, de acuerdo con lo previsto en el Artículo docientos diez (210) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO :

PROPIEDAD DE LAS ACCIONES

Se considerará propietario de las acciones nominativas ordinarias a quien aparece como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

La propiedad de las acciones nominativas se transferirá mediante nota de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo firmado por quien la transfiere.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

La compañía formará su fondo de reserva de conformidad con el Artículo treientos treinta y nueve (339) de la citada Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la adquisición de las acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente a sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en los Artículos ciento noventa y cuatro y siguiente de la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de parte del accionista que no notificare en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo.

ARTICULO DECIMO TERCERO:

En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto en el párrafo Quinto de la Sección VI de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO:

que se extiende, dicha representación o mediante mandato otorgado conforme a las Leyes Generales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO:

Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía. Si llegare a faltar, el Presidente, la Junta General designará entre los accionistas a quien deba presidirla. Actuará como Secretario el Gerente General y a falta de éste, el que fuere designado como Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO NOVENO:

Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el 51% de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaren en la Junta General, obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos de esta Ley, y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los Artículos docientos noventa y uno (291) y docientos noventa y dos (292) de la Ley de Compañías que pueden proponer los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO:

Corresponde a la Junta General de Accionistas:

- a) Elegir a los Directores de la Compañía y los respectivos suplentes y al Comisario. De entre los elegidos para el Directorio, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía, la Junta General elegirá a quien ejercerá la Presidencia, quien será, a su vez, Presidente del Directorio y de la Junta;
- b) Fijar la remuneración de los Directores, Gerente General y del Comisario;
- c) Resolver sobre la remoción de los Directores y del Comisario, o la de cualquier otro funcionario cuya designación le corresponda;

Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el Certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de las mismas.

CAPITULO TERCERO:

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO DECIMO QUINTO:

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la Ley establece como de su cargo y responsabilidad, y de acuerdo con lo que en los presentes Estatutos se dispone para cada uno de los órganos de administración.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

Las reuniones de Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el Artículo docientos setenta y seis (276) de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Directorio o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las convocatorias a reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el Artículo docientos setenta y ocho (278) de la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente una simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a

000010
00000 012

NOTARIA VICERREINO COSTA RICA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

- d) Conocer los ~~balances, cuentas o informes~~ presentados por el Directorio y aprobarlos u. observarlos y así mismo de los informes de los comisarios;
- e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos;
- f) Resolver acerca de las reformas al contrato social o a los Estatutos de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la Compañía con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento o disminución del capital, sujetándose para el efecto a lo que dispone el Artículo docientos ochenta y dos (282) de la Ley de Compañías;
- g) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones;
- h) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente;
- i) Autorizar al Gerente General para que a nombre de la Compañía pueda transigir, diferir al juramento decisorio, comprometer el pleito de arbitros;
- j) Interpretar de manera obligatoria a los presentes Estatutos;
- k) Conocer todos aquellos asuntos de interés para las operaciones de la Compañía, especialmente de aquellos que proponga para su aprobación el Directorio y cuyo conocimiento no estuviere expresamente atribuido a otro órgano de administración. En todo caso la Junta General conocerá aquellos asuntos señalados en la Ley como de su competencia.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

DEL DIRECTORIO

El Directorio estará integrado por cinco vocales principales y cinco suplentes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

Los Directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser o no accionistas de la compañía, y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

El Directorio sesionará en todas aquellas ocasiones en que fuere convocado por el Presidente y/o por el Gerente General, quienes lo harán por sí o a solicitud de uno de los Directores. La convocatoria a sesión del Directorio la realizará el Presidente y/o el Gerente General por escrito a todos y cada uno de sus miembros, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

Para que las decisiones del Directorio se adopten válidamente es indispensable la concurrencia de por lo menos cuatro de sus miembros.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

Los acuerdos del Directorio se adoptarán por tres votos favorables.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

Si ocurriere la vacante de un Director principal por muerte, remoción o renuncia, su suplente lo reemplazará por todo el tiempo que a éste le hubiere faltado para cumplir el periodo. Si llegare a faltar inclusive el suplente, el Directorio convocará a Junta General Extraordinaria para la designación del nuevo Director.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

Corresponde al Directorio:

- Nombrar al Gerente General de la compañía y removerlo si fuere del caso.
- Autorizar al Gerente General para que suscriba actos y contratos cuando excedan de cuatro mil (4.000) salarios minimos vitales generales;
- Resolver la creación de sucursales o agencias dentro o fuera del país, nombrando sus funcionarios;
- Llevar a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance de la compañía realizado por el Gerente General, así como el informe

del comisario y la memoria en que se dé cuenta del estado de las operaciones de la compañía, proponiendo además las cantidades que deban destinarse a la formación de reservas;

- e) Proponer a la Junta General la forma y proporción en que deba hacerse el reparto de utilidades y en su caso el aumento de capital;
- f) Aprobar las proformas presupuestarias presentadas por el Gerente General;
- g) Disponer la oportuna convocatoria a Junta General Ordinaria y cuando a su juicio convenga, la convocatoria a Juntas Generales Extraordinarias;
- h) Disponer la oportuna expedición de los certificados provisionales o de títulos definitivos de las acciones;
- i) Aprobar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía;
- j) Cuidar de la observancia de los Estatutos, de la oportuna y completa ejecución de sus propias resoluciones y de las que emanaren de la Junta General;
- k) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

DEL PRESIDENTE

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, quien podrá ser o no accionista de la misma y durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, e integrar el Directorio presidiéndolo también;
- b) Suscribir conjuntamente con el Secretario de la Compañía, las Actas de la Junta General y del Directorio;

- c) **Suscribir en unión del Gerente General los Titulos de Acciones de la Compañía;**
- d) **Suscribir conjuntamente con el Secretario la Convocatoria a Junta General de Accionistas de conformidad con lo resuelto por el Directorio, los Estatutos y la Ley de Compañías;**
- e) **Velar por la buena marcha de la Compañía;**
- f) **Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo con la Ley de los presentes Estatutos.**

ARTICULO TRIGESIMO :

DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General de la Compañía será nombrado por el Directorio quien podrá ser o no accionista de la misma y durará en su cargo dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y en razón de ésta la obligará en todos aquellos actos o contratos en los cuales intervenga como tal representante.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:

Además de la representación judicial y extrajudicial de la Compañía y que obliga al Gerente General a intervenir, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, le corresponde:

- a) **Actuar de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, a más de las del Directorio;**
- b) **Nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía, fijar sus remuneraciones; señalar sus atribuciones y removerlos si fuere del caso;**

- c) Suscribir actos y contratos hasta por la suma de cuatro mil (4.000) salarios mínimos vitales generales. Cuando exceda de este valor requerirá la autorización del Directorio;
- d) Autorizar todos los gastos y egresos necesarios a la Administración del Presupuesto aprobado para el caso por el Directorio;
- e) Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros para la Compañía y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta en todo cuanto mire al interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada;
- f) Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales y de Directorio y suscribirlos conjuntamente con el Presidente;
- g) Autorizar con su firma los títulos y acciones de la compañía;
- h) Realizar el balance anual y presentar ante el Directorio conjuntamente las proformas presupuestarias de la Compañía;
- i) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la Compañía en actos y contratos con las limitaciones previstas en estos Estatutos, estando autorizado por lo mismo a girar y endosar cheques a cargo de las cuentas bancarias, suscribir y endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiros, etcétera; obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos de conformidad con estos Estatutos.
- j) Otorgar Poderes Generales a nombre de la Compañía con autorización del Directorio.
- k) Comprar, vender y constituir gravámenes sobre los bienes muebles o inmuebles de la compañía;
- l) Suscribir y endosar documentos de importación o exportación, y en general, cada clase de documentos a instituciones o dependencias públicas o privadas relacionadas con las importaciones, exportaciones y toda clase de negocios;
- m) Mantener permanentemente informado al Presidente de la Compañía acerca de la marcha de los negocios sociales, inversiones, etcétera;
- n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio;

o) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:

El Gerente General como administrador que ejerce la representación de la Compañía, ejecutará todos los actos y gestiones necesarios ante el Gobierno, Ministerios de Estado y más entidades de derecho público y privado en cumplimiento del objeto social.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:

En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General, lo sustituirá en el desempeño de sus funciones el Presidente; si fuere definitiva, el Directorio en un plazo no mayor de treinta días de producida ésta, designará quien deba sustituirlo y completar el período.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:

El Gerente General como Secretario de la Compañía, Junta General de Accionistas y Directorio, tendrá las atribuciones y deberes legales, estatutarios o de reglamento aplicables, y autorizará con su firma las actas, certificaciones y otros instrumentos en el ejercicio de estas atribuciones y deberes.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:

La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y uno suplente; quienes durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:

En el ejercicio de sus funciones el Comisario ejercerá las atribuciones y cumplirá aquellos deberes que en la Ley se señala quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento de conformidad con ésta. Muy especialmente observará el deber de asistir a las sesiones de Junta General de Accionistas en razón de las convocatorias de carácter general y las que hará el Directorio de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:

En caso de falta definitiva del Comisario se procederá a su inmediata sustitución por la Junta General de Accionistas, según lo que en la Ley se dispone.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:

En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañía; actuará como liquidador el Gerente General, y en caso de oposición se designarán liquidadores de conformidad a la Ley.

ARTICULO CUADRAGESIMO:

El Directorio llevará a consideración de la Junta General de Accionistas el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias realizado por el Gerente General, dentro del plazo máximo de tres meses contados desde el cierre económico anual, conjuntamente con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda acerca del balance general del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:

Las ganancias netas que se obtuvieren en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:
DISPOSICIONES GENERALES:

El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:

En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes vigentes en la República.

SEXTO PUNTO: Autorización.- La Junta General de Accionistas por unanimidad y por así establecerlo los Estatutos autorizan al Presidente y al Gerente General de la Compañía realicen todos los trámites necesarios

para el cumplimiento de lo resuelto en esta Junta y suscriban la escritura correspondiente. Entre líneas con la autorización del Directorio/ VALE

Francisco Gallegos-Anda Cobos
Presidente

Ramiro Chiriboga Cordovez
Secretario-Gerente General

Ramiro Chiriboga Guevara
Accionista

Lorena Chiriboga Guevara
Accionista

Martina Chiriboga Guevara
Accionista

Carlos Donayre Ban
Accionista

Francisco Gallegos-Anda
Accionista

Ramiro Chiriboga Cordovez
Accionista

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO

Las ganancias netas que se obtuvieren en cada ejercicio después de haber pagado los impuestos y los gastos de administración y de conservación de la empresa, se repartirán entre los accionistas en proporción a sus participaciones, previa aprobación de la Junta General.

Ramiro Chiriboga Cordovez
Gerente General

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO
DISPOSICIONES GENERALES

El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO

En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República.

La Junta General de Accionistas, en el ejercicio de sus facultades, autoriza al Presidente y al Secretario-Gerente General a que realicen todos los trámites necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en esta Junta y suscriban la escritura correspondiente.

NOTARIA Valedura en VA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO-ECUADOR

016



EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES S.A.

Guayaquil, Junio 24 de 1992

Señor Don
FRANCISCO GALLEGOS-ANDA COBO
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S.A. en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrar a usted PRESIDENTE de dicha compañía, por el periodo de dos años.

En tal virtud, a usted le corresponden las atribuciones inherentes a su cargo que constan determinadas en la Escritura Pública de Transformación, Cambio de Domicilio Principal, Cambio de Denominación y demás reformas estatutarias celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el 1ro. de noviembre de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 30 de marzo de 1992 y en el Registro Mercantil de Guayaquil el 8 de abril de 1992.

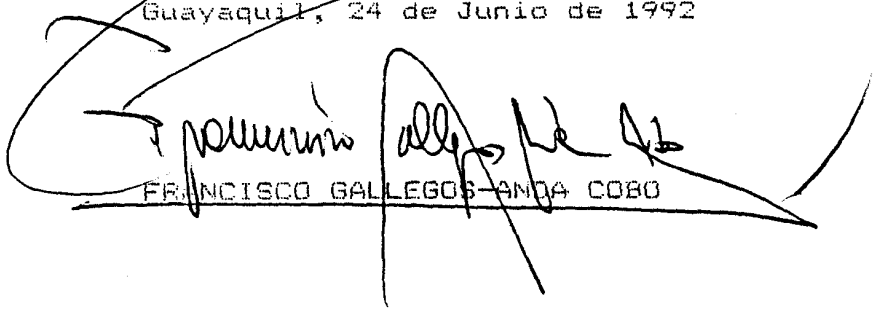
Sírvase firmar al pie de la presente, en señal y en prueba de su conformidad con la aceptación del cargo.

Atentamente,
p. EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S.A.


Ramiro Chiriboga Cordovez
Secretario

Acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S.A.

Guayaquil, 24 de Junio de 1992


FRANCISCO GALLEGOS-ANDA COBO

019 00 00
CERTIFICO : Que con fecha de hoy,
Queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente de EDITORA DE
DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S. A., a foja 23.353, número 8.608 del
Registro Mercantil y anotado bajo el número 15.729 del Repertorio -- Ar-
chivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa
Nacional.-- Guayaquil, Agosto catorce de mil novecientos noventa y dos.--
El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL LEONAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



RAZON:-- Certifico que la presente es fiel fotocopia
del documento que me fue presentado el mismo que de-
volví al interesado.-- Quito, a veinte y tres de no-
viembre de mil novecientos noventa y dos.--

EL NOTARIO,

NOTARIO VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR



EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES S.A.

Guayaquil, 24 de junio de 1992

Señor Don
RAMIRO CHIRIBOGA CORDOVEZ,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que el Directorio de la compañía EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S.A. en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrar a usted como GERENTE GENERAL de dicha compañía, por el periodo de DOS AÑOS.

En tal virtud, a usted le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la compañía y las demás atribuciones inherentes a su cargo que constan determinadas en el Escritura Pública de Transformación, Cambio de Domicilio Principal, Cambio de Denominación y demás reformas estatutarias, celebrada el día 10. de Noviembre de 1991, en la Notaría Quinta del cantón, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 30 de Marzo de 1992, y en Registro Mercantil de Guayaquil, el 8 de Abril de 1992.

Sírvase firmar al pie de la presente, en señal y en prueba de su conformidad con la aceptación del cargo.

Atentamente,
P. EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S.A.

FRANCISCO GALLEGOS-ANDA COBO
Presidente

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL DE EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S.A.

Guayaquil, 24 de Junio de 1992

RAMIRO CHIRIBOGA CORDOVEZ

Queda inscrito el presente Nombramiento de GERENTE GENERAL

110 00000

RAL DE EDITORA DE DIRECTORIOS NACIONALES EDINA S.A., a foja 19.699, Número 7.221 del Registro Mercantil y anotado bajo el Número 13.021 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Julio nueve de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
AL. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1.5445,-

RAZON;- Certifico que la presente es fiel fotocopia del documento que me fue presentado el mismo que devolví al interesado.- Quito, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-

EL NOTARIO,

[Signature]
NOTARIA VICESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

torgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr: Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON:- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz correspondiente de la aprobación de la misma constante en la Resolución No. 93-2--1-1-0000 293, de fecha nueve de febrero del presente año, que emite la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Quito, a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.-

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr: Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

1
2 R A Z O N :

00000.019

3 Conforme lo dispuesto por la Superintendencia de
4 Compañías de Guayaquil mediante Resolución No.93-2-2-2-0000293
5 de 9 de febrero de 1.993, tomé nota al margen de la matriz de
6 la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EDITORIA DE DIREC-
7 TORIOS NACIONALES EDINA S.A. celebrada en la Notaría Quinta
8 de Quito, el 14 de mayo de 1.973, sobre la aprobación del con-
9 tenido de la escritura que antecede.-

10 Quito, marzo 10. de 1.993

11
12
13
14 Dr. Edmundo Cueva Guevara
15 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
ENCARGADO DE LA NOTARIA QUINTA



16
17 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y

18 en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-2-1-1-0000293,
19 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el nueve de Febr
20 ro del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que con -
21 tiene el AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION de EDITORA DE DIREC
22 TORIOS NACIONALES EDINA S. A. a E D I N A S. A.; AMPLIACION Y -
23 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL; y, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fo
24 jas 8.303 a 8.336, Número 3.020 del Registro Mercantil y anotada ba
25 jo el número 5.311 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Marzo de mil
26 novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

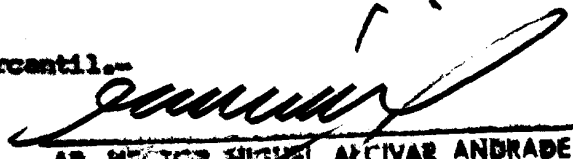
27 
28 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se to -

mó nota de esta escritura a foja 8.932 del Registro Mercantil de mil

10.000
novecientos noventa i dos, al margen de la inscripción respectiva.-

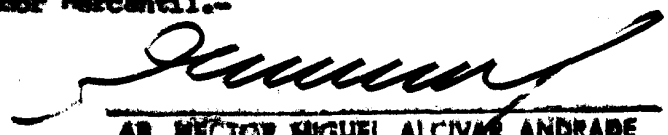
Guayaquil, nueve de Marzo de mil novecientos noventa i tres.- El Re-
gistrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certifi-
cado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a
favor de EDINA S. A.- Guayaquil, nueve de Marzo de mil novecientos
noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia au-
téntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
creto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto -
de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto
de 1.975.- Guayaquil, nueve de Marzo de mil novecientos noventa i -
tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

